



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primer de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

DECRETO.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE ATENCIÓN SOCIAL PARA BENEFICIARIOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE AFECTADOS/ASEN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA HACER FRENTE AL IMPACTO SOCIAL DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CUMBRE VIEJA.-

ANTECEDENTES

La erupción volcánica que comenzó el pasado día 19 de septiembre de 2021 en la isla La Palma ha afectado a las localidades de El Paso, Tazacorte y Los Llanos de Aridane. El municipio de Tazacorte ha sido gravemente dañado en su orografía por el paso de la lava, afectando a construcciones, plantaciones agrícolas y viviendas que han provocado el desalojo de familias, negocios y plantaciones agrícolas o actividades ganaderas y pesqueras.

El 6 de octubre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 20/2021 de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por la erupción volcánica y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma. Dicho Real Decreto, si bien viene a atender algunas medidas fundamentales para paliar la desastrosa situación socioeconómica generada en el municipio de Tazacorte, precisando tomar medidas más rápidas y eficaces con el objetivo de aliviar las consecuencias que esta erupción volcánica ha dejado sobre el tejido social de nuestro municipio.

Es por esto, que atajar esta situación requiere la toma de medidas excepcionales que ayuden a combatir las circunstancias de precariedad en la que se encuentran la mayoría de familias de este municipio.

Atendiendo a las dificultades que encuentran los vecinos de Tazacorte, afectados por la erupción del volcán, para recopilar la





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

documentación necesaria y así acceder a las Prestaciones Económicas dispuestas por este Ayuntamiento, al abandonar en muchos casos de forma inminente sus viviendas por el desalojo inmediato realizado por el riesgo provocado por el volcán, sumando a esta circunstancia, la imposibilidad de otros afectados de poder solicitar estas ayudas de otra forma que no sea de manera presencial en los diferentes organismos, ya que en su mayoría carecen de los medios electrónicos necesarios que les permita acceder a los documentos que acrediten su situación de vulnerabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Visto que en circunstancias normales un amplio sector de la población del municipio de Tazacorte se encuentra en situación vulnerabilidad social, hay que sumar ahora, esta situación sobrevenida, que además, ha mermado aún más los ingresos económicos de las familias de este municipio, provocando que sea necesario en este grupo poblacional una mayor protección social.

Vistas las dificultades de movilidad a las que se enfrenta la población provocadas por las consecuencias que ha dejado esta erupción volcánica, además de las existencia de zonas de exclusión por el peligro derivado de éste, en algunos casos provocan de manera directa la imposibilidad de la población más vulnerable de encontrar los recursos mínimos necesarios y básicos para poder subsistir debido al detrimento de su actual medio de vida.

Visto informe del Departamento de Servicios Sociales Municipales, de fecha 19 de mayo de 2022, donde se recoge la necesidad de proceder al reparto de las ayudas a los beneficiarios incluidos en los distintos colectivos recogidos en el **Registro Municipal de Afectados/as por la Erupción del Volcán**, elaborado con carácter previo por dicho Departamento, así como los criterios económicos para su reparto.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primer de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 19 de mayo de 2022.

Por todo lo expuesto anteriormente, es urgente poner en marcha medidas que impidan un mayor deterioro de la situación por la que actualmente están atravesando estas familias. Ante esta situación de excepcionalidad y de graves consecuencias sociales en la población afectada directa e indirectamente por la erupción del volcán, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para lograr reducir el impacto que va a tener en la población y garantizar una atención básica a la misma, dictando la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Considerando lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a las competencias municipales, donde en su apartado e) expone literalmente *evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*.

SEGUNDO: Considerando que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece:

1. En su artículo 6, como objetivo del sistema público de Servicios Sociales:

- *Apartado g) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.*

a) *Apartado e): Prevenir, detectar y atender las situaciones de*





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primer de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

vulnerabilidad social de las personas y los grupos.

2. En su artículo 21.2 en la que se identifican las diferentes situaciones a las que responden el reparto de prestaciones económicas
 - Apartado a) Aquellas dirigidas al sostenimiento de las necesidades básicas y a la inclusión social de personas, familias o colectivos.
3. En su artículo 26 se indica, entre otras, que las funciones de los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria son:
 - a) *Apartado d): La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.*
 - b) *Apartado f): La atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.*
4. En su artículo 29 se indica que se determina como urgencias y emergencias sociales:
 1. Se considera urgencia social aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.
 2. Se considera emergencia social aquella situación de necesidad, constatada por los servicios sociales de atención primaria y comunitaria u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de convivencia por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, entre otras.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

5. En su artículo 50 como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes:

- *Apartado a): Crear, organizar y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.*

TERCERO: Considerando lo establecido en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Considerando lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes, según la cual, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO: Considerando lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que ligeramente señala "*Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra*





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

Administración", siendo por tanto una obligación del Ayuntamiento de Tazacorte recabar dicha documentación necesaria vista la correspondiente autorización de los interesados.

SEXTO: Considerando lo establecido en el art. 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la competencia del Alcalde para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Por lo expuesto anteriormente, acreditadas las razones de extraordinaria y urgente necesidad y, en consonancia con los principios de servicio efectivo a los ciudadanos, agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, responsabilidad por la gestión pública, eficacia y eficiencia, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.m) LRBRL, y demás normativa concordante.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el listado de beneficiarios recogidos en el **Registro Municipal de Afectados/as por la Erupción del Volcán** tras la valoración de las circunstancias descritas en el informe del Departamento de Servicios Sociales Municipales con la finalidad de tener base para el reparto de las donaciones correspondientes que recoge una serie de colectivos que han visto reducidos sus ingresos, siendo estos colectivos los siguientes:

1. Segunda Vivienda: se refiere a aquellas personas físicas que constituyendo unidades de convivencia que hayan perdido su





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primer de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

segunda vivienda como consecuencia de la erupción, pudiéndolo justificar documentalmente, que consten empadronados en el municipio de Tazacorte o bien tributen en el mismo.

2. Afectado/a Laboral: hace referencia a aquellas personas físicas que se encuentren y puedan justificar documentalmente hallarse en las siguientes situaciones, a consecuencia de la erupción volcánica: ERTE, autónomos que han cesado su actividad involuntariamente, aparceros/medianeros, que se hallen empadronados o bien tributen en el municipio de Tazacorte (IBI de parcelas afectadas).
3. Propietarios/as fincas agrícolas: engloba a las personas físicas propietarias empadronadas o contribuyentes de fincas sepultadas total o parcialmente, o bien aisladas por las coladas.

SEGUNDO: Adoptar las medidas oportunas para dar una respuesta económica a las familias afectadas, atendiendo a los siguientes criterios de reparto:

1º) Segundas Viviendas: 688.00€ en un pago único y nominativo a la persona física representante de la unidad familiar afectada.

2º) Afectado/a laboral: 688.00€ en un pago único y nominativo al afectado/a.

3º) Propietarios de fincas agrícolas: en un pago único y nominativo por finca, haciendo el pago a la persona física registrada, independientemente de que exista más de un propietario, la cuantía que corresponda conforme al rango económico del beneficiario.

RANGO ECONÓMICO	CUANTÍA A RECIBIR
0-10.000€	908,30€





TAZACORTE

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primer de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

10.001-20.000€	882,20€
20.001€-30.000€	856,10€
30.001-40.000	830,00€
40.001-50.000€	803,90€
50.001-60.000€	777,59€
MÁS DE 60.000€	751.49€

TERCERO.-Los gastos subvencionables relacionados con las necesidades básicas podrán ser:

- a) Alimentación, higiene y transporte.
- b) Gastos educativos (material escolar - libros de texto, transporte, matrículas oficiales, alojamiento, manutención y comedor escolar).
- c) Suministros básicos de la vivienda habitual y actual, referidos a la vivienda en la que residen habitualmente (agua, electricidad y gas).
- d) Gastos farmacéuticos y no cubiertos por el sistema nacional de salud, gafas graduadas, audífonos etc.
- e) Vestido y calzado.
- f) Alquiler de la vivienda en la que se reside como consecuencia de la erupción volcánica.
- g) Mobiliario y enseres en caso de pérdida de la vivienda habitual.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

- h) Dispositivos electrónicos relacionados con requerimientos educativos y/o laborales.
- i) Otros gastos que los servicios municipales entiendan como financiables, sujeto a informe previo emitido por los servicios sociales municipales.

CUARTO.- La forma de abono será mediante la entrega de un cheque nominativo por el importe establecido en este Decreto, cheque en el que figurará el nombre de la persona física que ha solicitado la ayuda, de manera que solo podrá proceder a su cobro dicha persona.

QUINTO.-Atendiendo a la situación de excepcionalidad se establece el siguiente procedimiento de concesión:

1ª) Aprobado el **Registro Municipal de Afectados/as por la Erupción del Volcán** tras la valoración de las circunstancias descritas en el informe del Departamento de Servicios Sociales Municipales, en el que constan los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos con carácter previo para su configuración, se emitirá el correspondiente informe-propuesta de distribución de las ayudas conforme a los criterios de reparto establecidos al efecto.

2ª) Una vez firmada la propuesta de distribución de las ayudas se remitirá a la Intervención de Fondos Municipal para su fiscalización.

3ª) Se dictará Resolución que proceda para la concesión nominativa de las ayudas.

4ª) La resolución de concesión se trasladará al área económica





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

para su tramitación y abono de forma nominativa.

5ª) Las notificaciones de la Resolución de manera individual, podrán ser recogidas en la Concejalía de Servicios Sociales, previo aviso al efecto.

6ª) Las personas físicas afectadas en más de un colectivo, recibirán la cuantía económica de mayor cantidad.

SEXTO.- La justificación de las presentes ayudas se realizará mediante la presentación de una instancia general en el registro de este Ayuntamiento, adjuntando a la misma original o copia de las facturas relacionadas con los gastos subvencionables y así corroborar de manera fehaciente la autenticidad de esas facturas en las que deberán constar los datos del beneficiario, así como el comprobante de pago o apunte bancario. La suma del importe total de las facturas presentadas deberá ser igual o mayor del importe subvencionado.

El Ayuntamiento de Tazacorte, podrá solicitar a los beneficiarios la presentación de las facturas originales para proceder a las comprobaciones correspondientes.

El plazo para presentar la justificación del importe recibido será de **tres meses** a partir la recepción de la ayuda.

SÉPTIMO.- La tramitación de esta prestación será **prioritaria**, en consecuencia, se alterará el orden de prelación de solicitudes, en orden a tramitar las habilitadas en este Decreto de forma previa a cualquier otra solicitud.

OCTAVO.- Las presentes medidas tendrán vigencia indefinida o hasta que el Ayuntamiento Tazacorte lo determine, o hasta el dictado de una resolución que lo deje sin efecto, o hasta el fin del crédito consignado.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primer de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

NOVENO.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de las recogidas en la presente Resolución constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y su inmediato reintegro total o parcial, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad o no remisión de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

DÉCIMO.- Las ayudas contempladas en la presente Resolución son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas o entidades privadas, siempre que no cubran en su totalidad las mismas necesidades.

DÉCIMO PRIMERO.- Dar traslado de esta Resolución a todo el personal de Servicios Sociales, y publicar la misma para general conocimiento de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Tazacorte, en la sede electrónica de la Corporación, así como en cualquier otro medio de difusión de los existentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Tazacorte, con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/Primer de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Provincia de S/C. de Tenerife.

Expte. 2354/2021

DÉCIMO TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 19 de mayo de 2022.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Juan Miguel Rodríguez Acosta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

